CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MANUAL DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 31. Invitación Abierta

2023-VIVA-IA-03

"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA" BPIN 2022003050001, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA."

CAPITULO 1 INFORMACIÓN GENERAL.

1.1 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, a través del presente proceso de INVITACIÓN ABIERTA, reglado en el artículo 31 del Manual de Contratación, requiere adelantar un proceso de contratación con el propósito de seleccionar el proponente que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, para la ejecución de un contrato, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA" BPIN 2022003050001, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA."**

1.1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas de la población del departamento y sus debilidades en materia de vivienda y en aras de impulsar el desarrollo social de la comunidad se hace necesario aunar esfuerzos con el fin de dar solución a las necesidades de vivienda de los habitantes, en especial a este Municipio del Departamento de Antioquia mediante la construcción de 56 viviendas nuevas rurales dispersas.

El presente documento constituye los Estudios Previos y requisitos mínimos requeridos para el estudio, la preparación y presentación de ofertas, que permita la selección objetiva del contratista para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA" BPIN 2022003050001, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA.**

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, identificó que el déficit de vivienda en el Departamento ha contribuido a aumentar la brecha de injusticia e inequidad en nuestro territorio tanto urbano como rural. De esta manera, La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA como entidad de orden departamental en la materia, brindará una respuesta articulada y especializada que permita invertir adecuadamente el capital disponible y gestionar nuevos recursos para atender de manera priorizada a los grupos poblacionales más vulnerables, entre los cuales se destacan las familias asentadas en zonas de alto riesgo, la población afectada por el conflicto armado que se reconocen como actores del posconflicto, las familias de menores ingresos y la población en situación de discapacidad, además de la focalización que se establezca desde el municipio. Esta respuesta estará acompañada de programas sociales y productivos que ayudarán a resolver los problemas de sostenibilidad.

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, tiene funciones desde la planeación estratégica, hasta la ejecución, supervisión, liquidación y cierre de los proyectos, establece dentro de sus actividades principales la formulación y estructuración de proyectos, lo que incluye las etapas previas de diagnóstico y diseño, así como el acompañamiento a los municipios en estas actividades en caso de ser necesario. De forma posterior se evidencia la necesidad de la ejecución de proyectos de vivienda con recursos del Sistema General de Regalías, la supervisión permanente y la liquidación y cierre del mismo, todo esto desde el desarrollo de las políticas habitacionales del Departamento de Antioquia y los entes municipales, así como planes de menor escala que garanticen la construcción de un hábitat sostenible y resiliente para Antioquia.

Dentro del Plan de Desarrollo de Antioquia "UNIDOS POR LA VIDA" 2020-2023, se definió la Línea 3 "Nuestro Planeta", la que incluye el Componente 1: Antioquia hábitat sostenible que busca en el tema de vivienda garantizar un entorno sostenible comprendiendo la relación entre el incremento poblacional, la disponibilidad de recursos naturales y as posibilidades de gestión institucional y comunitaria de cada subregión. Se cuenta a su vez con tres (3) programas:

Programa 1: Viviendas dignas para la vida.

Programa 2: Mejoramiento, legalización y titulación de vivienda social.

Programa 3: Hábitat para la equidad

En éstos se contemplan los programas que involucran la vivienda tanto en área urbana como rural que pretenden generar soluciones de vivienda integral, que mejoren el hábitat sostenible y digno, para atender, de manera equitativa, la población de los municipios y/o Distrito antioqueños, con énfasis en las comunidades más vulnerables, que permite así disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en Antioquia, con entornos dignos de apoyo a la vivienda; basados en criterios de inclusión, sostenibilidad, armonía y equidad.

Por lo anterior, en el marco del Sistema General de Regalías se contempla la formulación, estructuración, presentación, viabilización y aprobación del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA" BPIN 2022003050001, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA**".

Para el presente proyecto se tiene en cuenta la normatividad vigente sobre la materia, destacando:

- Acto legislativo 05 de 2011 "*Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones*."
- Acto legislativo 05 de 2019 "*Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones*."
- Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*"
- Decreto 1821 de 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*."

Aunando esfuerzos entre el **MUNICIPIO DE CAICEDO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA** se materializó el Proyecto de inversión **"*CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA" BPIN 2022003050001, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA*"** con BPIN 2022003050001 aprobado mediante Resolución Municipal N°524 del 30 de diciembre de 2022

inicialmente, por valor de **DOS MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ML ($2.044.007.274)**.

Que a través de la Resolución 077 del 14 de marzo de 2023, se modifica la Resolución 524 del 30 de diciembre de 2022, ajustando la misma conforme a los lineamientos legales previstos en la normatividad del Sistema General de Regalías, en cuanto a la secuencia del ciclo de proyectos, viabilización, priorización, aprobación y designación de la entidad ejecutora, de manera que en estos términos se adecua la Resolución inicial de aprobación.

Se presentó un primer ajuste debidamente sustentado y aprobado a través del Decreto Municipal de Caicedo N°0052 del 9 de mayo de 2023, por valor de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE ($310.994.714),** aporte que realiza –VIVA- al proyecto, para un valor total de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES UN PESO NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($2.335.001.988).**

Las fuentes definitivas vigentes del proyecto corresponden a:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Municipio de Caicedo – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$654.000.000
Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-(Acta No. 1 Encargo 10000006350)	$216.215.856
Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-(Acta No. 6 Encargo 10000006090)	$1.484.786.132
TOTAL	**$2.355.001.988**

El Municipio de Caicedo designó a la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- como entidad ejecutora del proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA" BPIN 2022003050001, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA**" con **BPIN 2022003050001** y como entidad encargada de contratar la obra e interventoría del proyecto.

La entidad activó los procedimientos de estructuración contractual conforme a su Manual de Contratación, para llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión del cual fue designado como entidad ejecutora, y conforme al plazo de seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, en concordancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

En virtud de lo anterior, la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, como Entidad Ejecutora, se permite realizar la presente invitación abierta N°2023-VIVA-IA-03 para participar en el proceso, cuyo objeto es: "***CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA" BPIN 2022003050001, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE***

ANTIOQUIA VIVA" bajo la modalidad de Contrato de Obra Civil, a precio global fijo no reajustable por unidad de vivienda, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo.

El artículo 6° de la Ley 1537 de 2012, indicó que las condiciones y criterios para la convocatoria, evaluación y selección de propuestas deberán observar los Principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de selección objetiva, definidos por la Constitución y la Ley, además con la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente.

Este documento constituye los requisitos mínimos requeridos para el estudio, la preparación y presentación de ofertas, que permita la selección objetiva del contratista.

1.1.2 ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se estableció que el alcance del objeto del presente proceso se basa en lo siguiente:

"Construcción de 32 viviendas nuevas rurales dispersas en el municipio de Caicedo".

Bajo la modalidad de precio global fijo no reajustable por unidad de vivienda, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, las Normas y especificaciones generales de construcción (NTC) última versión; Reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico – RAS (teniendo en cuenta sus excepciones para vivienda rural dispersa); Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE; Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR 10; y en especial del **ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VNR CAICEDO**, que se adjunta.

El alcance del objeto del contrato incluye la realización de las actividades relacionadas en el **ANEXO N°2. FORMULARIO DE PRESUPUESTO.**

El presupuesto disponible es **DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L ($2.032.266.907), incluido IVA**, el cual encierra todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato.

El proponente no podrá exceder el valor del presupuesto estimado por la Entidad y deberá diligenciar los "VALORES" ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el **ANEXO N°3 PROPUESTA ECONÓMICA Y DISCRIMINACIÓN AU** establecido por la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA.

El sitio de trabajo se encuentra ubicado en la zona Rural del municipio de Caicedo, en la subregión occidente en el departamento de Antioquia, detallado en el **ANEXO N°4 BENEFICIARIOS**.

El plazo de ejecución del objeto a contratar será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

En el presente proceso de selección sólo podrán participar las personas jurídicas cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del mencionado proceso de

selección, y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

“Análisis de Administración y Utilidad (A.U.) y valor total de la oferta”

Para la presentación económica de la oferta el oferente deberá considerar obligatoriamente cada uno de sus costos en valores y/o porcentajes del **ANÁLISIS DE COSTOS ADMINISTRATIVOS** incluido dentro del **ANEXO N°3 PROPUESTA ECONÓMICA Y DISCRIMINACIÓN AU** de acuerdo a su análisis y deberá contener como mínimo:

Personal Profesional y Técnico
Director de Obra
Residente de obra (Tecnólogo)
Personal Ambiental
Profesional SST
Profesional Socioambiental (manejo de seguridad industrial e impacto comunitario)
Costos de operación en campo
Instalaciones (Incluye arrendamiento, enseres y servicios públicos)
Residencia, alimentación de profesionales y tecnólogos
Suministro, transporte e instalación de Valla de 2,50mt X 1,50mt (contratos de 1.000 millones en adelante)
Papelería y Equipos de Oficina
Equipo o alquiler Computador
Equipo o alquiler de impresora
Comunicaciones (Teléfono, fax, Internet, etc.)
Papelería, tinta, fotocopias y otros
Ensayos de Laboratorio
Diseño de mezclas de concreto
Gastos de Legalización
Contribuciones

La Empresa verificará que los componentes del factor Administración (A) del A.U., se ajuste a las condiciones de contratación y a la normatividad vigente y a la realidad y necesidades para la ejecución de los trabajos.

En todo caso, NO podrá superar el valor promedio de los ítems calculados en el PRESUPUESTO OFICIAL, representado en el **ANEXO N°2 FORMULARIO DE PRESUPUESTO.**

Se deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos habilitantes técnicos descritos en el numeral 4 del presente documento.

1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **OCHO (08) MESES** contados a partir del acta de inicio, para el presente proceso, el contratista deberá contar con todo el recurso técnico y humano necesario para ejecutar las actividades requeridas en el tiempo y con las condiciones técnicas requeridas.

1.3. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección tiene como presupuesto oficial un valor de **DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L ($2.032.266.907), INCLUIDO IVA.** El presupuesto oficial incluye todos los valores correspondientes a impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás erogaciones que implique el desarrollo del contrato.

El proponente no podrá exceder el valor del presupuesto estimado por la Entidad y deberá diligenciar los “VALORES” ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el **ANEXO N°3 PROPUESTA ECONÓMICA Y DISCRIMINACIÓN AU** establecido por la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección está definido en el **ANEXO N°2. FORMULARIO DE PRESUPUESTO.**

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El sitio de trabajo se encuentra ubicado en la zona Rural del municipio de CAICEDO, en la subregión oriente en el departamento de Antioquia, detallado en el **ANEXO N°4 BENEFICIARIOS.**

1.5. FORMA DE PAGO

Se pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales por unidad de vivienda construida, terminada y recibida a satisfacción con el respectivo certificado de habitabilidad, suscrito por el beneficiario, el constructor, la interventoría del contrato de obra y el Municipio; se pagará hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato.

La Entidad entregará al contratista un **ANTICIPO del CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de la Interventoría, previo cumplimiento de las condiciones legales que este requiera, especialmente las establecidas en el parágrafo del ARTÍCULO 2.1.1.3.17. del Decreto 1821 de 2020 y artículo 91 de la Ley 1474 de 2011:

"*ARTÍCULO 91. ANTICIPOS. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.*

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

PARÁGRAFO. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal." Subrayado fuera de texto original.

La amortización del anticipo se realizará en cada acta de pago parcial, en igual proporción del porcentaje entregado a título de anticipo, conforme lo estipulado en el contrato, en todo caso con la última cuenta de cobro parcial se debe amortizar la totalidad del saldo del anticipo y antes de la liquidación del contrato.

Por ningún motivo se realizarán pagos de actividades realizadas en frentes de trabajo que no estén terminados al 100%, entendiendo por frente de trabajo, la solución de vivienda totalmente terminada y recibida a satisfacción por INTERVENTORÍA y –VIVA-.

En todo caso, el último pago a realizar al contratista se hará contra la liquidación del contrato y no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, debidamente soportado, según lista de chequeo para liquidación de la Entidad.

Para la entrega del anticipo, se deberá aportar por parte del Contratista: póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, plan de inversión del anticipo y presentar el acuerdo, negocio o contrato realizado **exclusivamente** para la **COMPRA DE MATERIALES, ALQUILER DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS** para el proyecto, lo anterior deberá ser aprobado por LA INTERVENTORÍA del contrato en forma previa al desembolso.

La recepción de la factura se hará de conformidad con las indicaciones del INTERVENTOR y de la ENTIDAD, atendiendo a los parámetros establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera a través de la Circular 001 del 11 de enero del 2023 y demás reglamentación que lo modifique o complemente.

La Dirección Administrativa y Financiera hará las retenciones de ley a las que haya lugar y las que llegaren a existir aplicables al presente contrato, incluyendo las estampillas que se relacionan a continuación:

Tasa pro deporte	1%
Pro desarrollo	0,60%
Bienes adulto	2%
Pro hospital	1%
Pro IUE	0,40%
Poli tecnico	0,40%
Univ digital	0,40%
Contribución especial	5%
TOTAL	10,80%

1.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, La empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, por encontrarse en competencia con el sector privado en el desarrollo de su actividad comercial, adoptó su propio manual de contratación como ya se mencionó, mediante el Acuerdo 03 de 2021.

Con base en lo reglado por el Art. 29 del ACUERDO Nro. 03 del 16/12/2021 que establece las cuantías para estructurar los procesos contractuales y en concordancia con el Art. 5 perteneciente a la Ordenanza 38 del 06/12/2021; así las cosas, resulta pertinente satisfacer la necesidad planteada, por medio de la modalidad de contratación definida en el ARTÍCULO 31. INVITACIÓN ABIERTA, del Manual de Contratación de La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, bajo los siguientes términos y procedimientos:

"(…) ***ARTÍCULO 31. INVITACIÓN ABIERTA:*** *La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA realizará invitación abierta al público en los procesos contractuales de mayor cuantía en consideración al presupuesto oficial anual de la Empresa, y su procedimiento será el siguiente:*

1. *El CTE presenta el tema ante el Comité de Contratación, allegando los Estudios Previos que contengan los requisitos habilitantes y los criterios de selección del proveedor, y todos los soportes de presupuesto, técnicos, licencias, diseños y demás documentos pertinentes acorde al objeto a contratar.*
2. *Se publicarán las Condiciones de Contratación, junto con los estudios y documentos previos que soporten la contratación por* ***término de 6 días hábiles****, en el portal de SECOP y se anunciará en la página web de la Empresa la apertura del proceso de selección. Dentro de este término los interesados podrán presentar sus ofertas.*
3. *Dentro del término de publicación, los interesados dispondrán de los* ***2 primeros días hábiles*** *para elevar observaciones a la Condiciones de Contratación.*
4. *Dentro del término de publicación la Empresa procederá a dar respuesta a las observaciones. Los ajustes pertinentes serán adoptados mediante un aviso modificatorio. En cualquier caso, la Empresa podrá ajustar el cronograma conforme a las modificaciones que se susciten en el proceso.*
5. *En la fecha y hora señaladas en el cronograma, se procederá al cierre del proceso de selección mediante acta en la que consten los datos de identificación de los oferentes, la fecha y hora de presentación de la oferta y su propuesta económica.*
6. *A partir del cierre, la Empresa contará con un término de* ***3 días hábiles*** *para la elaboración del informe de evaluación preliminar. Una vez publicado a través del portal SECOP, se dará traslado por* ***1 día hábil*** *para que los interesados presenten observaciones al mismo.*
7. *La Empresa contará con* ***2 días hábiles*** *para resolver las observaciones al informe preliminar y procederá a publicar el informe de evaluación definitivo, el cual estará a disposición de los interesados por* ***1 día hábil*** *con carácter informativo.*
8. *La aceptación de oferta o aviso de desierto, según sea el caso, se publicará a través del portal SECOP.*

Parágrafo Primero: *En caso de que en el proceso se presente una sola oferta, la Empresa podrá aceptar la oferta siempre que cumpla con los criterios de selección.*

Parágrafo Segundo: *Los oferentes podrán en cualquier momento, previo al cierre del proceso, retirar su oferta; de igual manera, en caso de que se realice una modificación a las condiciones de contratación, se le concederá tal posibilidad y se fijará un término razonable vía ajuste al cronograma".*

La sola presentación de la propuesta no obliga a la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA a la aceptación de la misma y en cualquier momento ésta podrá revocar la convocatoria, aceptando que con dicha revocatoria no se genera reparación o indemnización al proponente.

1.7. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

La persona natural o jurídica, que pretenda presentar los requisitos de experiencia e idoneidad, no podrá estar incursa dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y de conflicto de interés previstas en el ordenamiento legal colombiano.

El proponente deberá conocer las condiciones de contratación y las normas que regulan el presente proceso de selección y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su oferta.

El proponente está en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberá primar los intereses de la ejecución del contrato; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos.

Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su oferta deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

La consulta y obtención de la copia de los insumos se deberá realizar por medio del SECOP, de la página WEB de VIVA y/o a través del correo institucional de la Entidad, seleccionproveedores@viva.gov.co.

1.8. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones contenidas en las condiciones de contratación y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta, avalado por el Comité de Contratación o de Gerencia de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

1.9. IDIOMA

Toda la documentación, memorias, notificaciones, programas, planos, informes, correspondencia y cualquier otra información y documentos relativos al proceso o contrato se redactarán en castellano, el cual será el idioma que regirá el presente proceso de selección. Cualquier literatura impresa puede estar escrita en otro idioma, sin embargo, deberán estar acompañadas de una traducción oficial al castellano debidamente apostillada.

1.10 SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES

Toda solicitud de información o aclaración respecto del proceso de selección y sus estipulaciones deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II.

Las ofertas deberán ser presentadas en la plataforma SECOP II.

Las respuestas, serán publicadas en la plataforma SECOP II las cuales se entenderán como únicas respuestas válidas para el proceso.

1.11. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

La información contenida en el presente documento sustituye cualquier otra clase de información suministrada a los proponentes o interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del proceso en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como anexos, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y ajustes que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través del SECOP II.

Las condiciones estipuladas en este documento conservarán plena validez, mientras no sea modificado expresamente por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA y solo a través de ajustes debidamente publicados en el SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del presente documento o de los que lo modifiquen, así como los demás documentos que hacen parte integral del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración a través del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados el objeto de la presente contratación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El proponente deberá elaborar la oferta, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de contratación y los anexos que hagan parte integral del proceso de selección.

CAPÍTULO 2 ETAPAS DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR

Publicación las Condiciones de Contratación, anexos y demás documentos integrantes.	26 de junio de 2023	SECOP II
Observaciones a las Condiciones de Contratación.	Hasta las 5:00 pm del 28 de junio de 2023 Nota: Se tomará como hora nacional, la registrada en la página web http://horalegal.sic.gov.co/	SECOP II
Respuesta observaciones o aclaraciones a las condiciones de contratación.	29 de junio de 2023	SECOP II
Presentación de ofertas y acta de cierre.	05 de julio de 2023 hasta las 5:00 p.m. Nota: Se tomará como hora nacional, la registrada en la página web http://horalegal.sic.gov.co/.	SECOP II
Informe de evaluación preliminar	10 de julio de 2023.	SECOP II
Presentar observaciones a la evaluación preliminar y subsanar requisitos	11 de julio de 2023 hasta las 5:00 p.m. Nota: Se tomará como hora nacional, la registrada en la página web http://horalegal.sic.gov.co/.	SECOP II
Respuesta a observaciones y publicación informe de evaluación definitivo	13 de julio de 2023	SECOP II
Aceptación de oferta o aviso de desierto	17 de julio de 2023.	SECOP II

Nota 1: Los plazos del proceso de selección podrán ser ajustados, a través de aviso modificatorio, conforme a lo que se suscite dentro del proceso.

Nota 2: Este proceso de contratación y los plazos fueron aprobados en el Comité de Contratación llevado a cabo el día 23 de junio de 2023, mediante el acta de comité Nro. 35

2.2. OFERTAS COMPLEMENTARIAS O MODIFICACIONES

Las ofertas complementarias o modificaciones a las ofertas ya entregadas o enviadas para el proceso de selección deberán ser presentadas hasta la fecha y hora programada en el numeral 2.1. CRONOGRAMA. Todo complemento de oferta o modificación a las mismas que sean entregadas en hora y fecha posterior a las establecidas en el cronograma, se entenderán por no recibidas, por lo cual no harán parte del proceso de selección.

Las ofertas complementarias o modificaciones deberán estar firmadas por el representante legal de la persona jurídica, anexando los documentos que acrediten su condición según el caso.

2.3. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

2.3.1. Informe preliminar.

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación o antes, si la evaluación se efectúa en un término menor, se pondrá a disposición de los proponentes el informe previo de evaluación de las ofertas, el cual será debidamente publicado en el SECOP II; donde permanecerán por un término mínimo de un (1) día, término durante el cual se recibirán las observaciones al mismo.

2.3.2. Aceptación proceso de selección.

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, procederá a realizar la evaluación de la oferta, con el siguiente criterio:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Experiencia adicional	500
Residente de obra (tecnólogo) adicional con dedicación 100%	350
Menor precio	150
TOTAL	**1000**

2.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Empresa informará el evento en que se presente desierto el proceso de selección, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, y dejará constancia escrita, donde se indique en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

Cuando se declare desierto el proceso de selección, se procederá a realizar la contratación de manera directa, los requisitos para la selección del contratista deberán ser iguales a las condiciones exigidas en el proceso inicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Empresa, que respalda el presente proceso.

CAPÍTULO 3 CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las ofertas en igualdad de condiciones.

3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta debe ser presentada en la plataforma SECOP II, debidamente numeradas o foliadas, las cuales deberá ser enviadas dentro del plazo fijado, en el formato establecido para la presentación de la oferta.

3.2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales,

departamentales o municipales. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su oferta TODO tributo, tasa, contribuciones, retribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

a) Estampilla Pro-Deporte creada mediante ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, correspondiente al 1% del valor total del contrato antes de IVA. VIVA hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
b) Estampilla Pro-desarrollo: creada mediante ordenanza del 11 de agosto de 1993, correspondiente al 0.6% del valor total del contrato antes de IVA. VIVA hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
c) Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: creada mediante ordenanza del 22 de diciembre de 1995, correspondiente al 2.0% del valor total del contrato antes de IVA. VIVA hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
d) Estampilla Pro hospitalaria: creada por ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013, Correspondiente al 1% del valor del contrato antes de IVA. VIVA hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
e) Estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E) creada mediante ordenanza 012 del 13 de mayo de 2014, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. VIVA hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
f) Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid creada mediante ordenanza del 16 de septiembre de 2009, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. VIVA hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
g) Estampilla Pro-Universidad digital de Antioquia, creada bajo el proyecto de ordenanza 021 del 29 de junio de 2022, que modifica la ordenanza 041 de 2020, correspondiente al 0,4% del valor del contrato antes de IVA. VIVA hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
h) Contribución Especial (Obra pública) correspondiente al 5%.

3.3. RESERVA EN DOCUMENTOS

Todos los documentos que contenga la oferta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el artículo 583 del Estatuto Tributario.

Los proponentes deberán indicar en sus ofertas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, no suministrará información a terceros sobre el contenido de las ofertas recibidas, antes del cierre del proceso selección.

3.4. RETIRO DE LAS OFERTAS

El proponente podrá solicitar por escrito a La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en cualquier momento previo al cierre del proceso el retiro de su oferta.

3.5. LIMITACIÓN A MIPYME

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección estará limitado a MIPYMES, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. En este punto se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el procedimiento del manual de contratación, en el momento en el que se publica las condiciones de contratación se informa de la apertura. Por tanto, se debería establecer un plazo en el cronograma para la limitación a Mipyme.

CAPÍTULO 4 REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

4.1. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

4.1.1. Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano.
d) No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación, ni en el Boletín de antecedentes penales, ni en el Boletín de antecedentes de medidas correctivas, para lo cual deberá adjuntar los certificados debidamente expedidos previo a la presentación de la oferta.
e) No haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

4.1.2. Las personas Jurídicas nacionales y/o extranjeras:

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas del presente proceso.
b) El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

c) Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la oferta.

4.1.3. Las personas Jurídicas:

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar no estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación, ni en el boletín de antecedentes penales de la Policía Nacional (persona natural), ni en el Boletín de antecedentes de medidas correctivas (persona natural).

Los certificados, deberán cumplir con los siguientes requisitos: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas del presente proceso.

4.1.4. Consorcios o Uniones Temporales

La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, admitirá la propuesta que sea presentada en Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, conformado hasta máximo por CUATRO (4) integrantes, quienes deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de cierre del proceso, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, según el modelo suministrado en las Condiciones de Contratación.

Si la propuesta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el transcurso del proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; el porcentaje de participación los integrantes serán como mínimo del VEINTE POR CIENTO (20%) de lo contrario su oferta será inhabilitada. La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno de los integrantes. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA; el porcentaje de participación de los integrantes será mínimo del VEINTE POR CIENTO (20%) de lo contrario su oferta será inhabilitada.

Es de anotar que todos los requisitos habilitantes se deberán cumplir como mínimo en el porcentaje de participación de cada proponente en la forma asociativa, de manera que entre todos cumplan la totalidad de requisitos habilitantes.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben adjuntar sus certificados de existencia y representación legal actualizados, para verificar que la persona que celebra el acuerdo consorcial o de unión temporal está facultada para celebrarlo y para suscribir el contrato.

El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes.

La duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a la duración del consorcio o unión temporal.

Tanto para Consorcios como Uniones Temporales quien debe liderar la ejecución del contrato debe ser el integrante con mayor porcentaje de participación. En caso de tener igual porcentaje de Participación, cualquiera de los dos podrá liderar el proyecto.

Se deberá diligenciar el **ANEXO N°17 UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS.**

4.2. REQUISITOS HABILITANTES

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, ha determinado los siguientes requisitos habilitantes, con el propósito de garantizar la escogencia de proponentes en igualdad de condiciones y cumplir exitosamente las actividades inherentes al objeto contractual.

El proponente deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las ofertas en igualdad de condiciones.

4.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

4.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La carta de presentación de la oferta deberá estar firmada por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del **ANEXO N°6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Con la firma de la carta de presentación de la oferta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan las condiciones de contratación.

4.2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS).

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas del presente proceso.
b) El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
c) La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la oferta.

PODER: Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

4.2.1.3. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS).

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.

4.2.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe incluir en su oferta, una garantía de seriedad, la cual es requisito habilitante, con los requisitos exigidos a continuación:

a) Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.
b) **Beneficiario de la Garantía:** La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA con NIT 811.032.187-8, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.
c) **Monto de la Garantía:** El Proponente debe incluir en su oferta, la póliza de garantía por el diez por ciento (10%) del valor correspondiente al presupuesto estimado para la ejecución del objeto de la invitación.
d) **Vigencia de la Garantía:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de dos (02) meses calendario, que como mínimo, cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual. El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la aceptación de oferta, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no

cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la oferta, y se hará efectiva la garantía de seriedad.

e) **Recibo de pago de la garantía:** Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

4.2.1.4.1. Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las condiciones de contratación para la aceptación de oferta del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

4.2.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento

del mismo. En este evento el proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Se presenta el **ANEXO N°7 CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**, para su diligenciamiento en el presente proceso de selección.

4.2.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la oferta, copia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y las actividades comerciales registradas. El documento requerido deberá tener fecha actualización a partir del 30 de junio de 2021.

4.2.1.7. MULTAS, SANCIONES APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El proponente que haya sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, incurrirá en causal de rechazo.

Todos los proponentes deberán presentar diligenciado **ANEXO N°11. DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O APREMIOS.**

La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, como empresa evaluadora podrá verificar lo anterior en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

4.2.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El presente proceso de selección se rige por normas del derecho privado, sin embargo, en aras de garantizar igualdad de condiciones en la evaluación de las ofertas, se realizará la verificación de requisitos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, según sea el caso.

El proponente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso. Éste deberá estar vigente y en firme para dicha fecha y deberá estar clasificado conforme la clasificación UNSPSC (Código de bienes y servicios), en alguna de las clases que se describen a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72 11 10 00	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72 11 11 00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares

4.2.1.9. CERTFICADOS DE ANTECEDENTES

El proponente deberá presentar certificado de Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas: Expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional respectivamente. Deberá presentar estos certificados tanto de la empresa, como de su representante legal. Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso.

4.2.1.10 CERTIFICADO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES y ANEXO N°9 CERTIFICADO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes, antes de presentar la propuesta, deben verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la ley y certificarlo mediante **ANEXO N°8-9 CERTIFICADO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES**, dispuestos por VIVA.

4.2.1.11 CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN

El PROPONENTE, deberá hacerse constar por escrito en una carta y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO N°10 CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN** de la presente invitación.

4.2.1.12 FORMATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO N°16 FORMATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES,** en cumplimiento de la normatividad aplicable sobre la materia.

4.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA

4.2.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

4.2.2.1.1 Experiencia General: Teniendo en cuenta que la experiencia general está determinada por el tiempo en que una persona jurídica ha podido ejercer una actividad, para este caso en calidad de **CONSTRUCTOR**, se requiere un proponente idóneo en la ejecución de contratos relacionados con las actividades del presente proceso.

Por lo anterior, la experiencia general se verificará con fundamento en:

Personas jurídicas: El proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes, una experiencia general mínima de SIETE (7) años, como CONSTRUCTOR DE OBRA PÚBLICA Y/O PRIVADA, información que será tomada del Registro Único de Proponentes – RUP.

4.2.2.1.2 Experiencia Específica: Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las obras y actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

Diligenciar el **ANEXO N°12. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, en el cual se deben incluir los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Estos contratos se presentarán en orden descendente, de acuerdo con su ejecución anual y valores, indicando la fecha de iniciación de cada contrato y la fecha de terminación; todos los contratos relacionados deberán tener su respectiva certificación. En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el Proponente será el

correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Certificación de MÁXIMO CINCO (05) contratos terminados y recibidos a satisfacción, el valor del contrato o la sumatoria del total de contratos aportados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de suscripción del respectivo contrato, cuyo alcance comprenda MÍNIMO uno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72 11 10 00	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72 11 11 00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares

Cuando se trate de contratos de administración delegada, la persona jurídica que acredite la experiencia deberá haber sido quien ejecutó directamente las obras de construcción requeridas y el certificado aportado para acreditar la experiencia así deberá expresarlo.

Todos los contratos relacionados deberán estar debidamente certificados, dicha certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número o denominación del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto y/o actividades del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Dicho valor será el que se tenga en cuenta para efectos de evaluación.

Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos podrá aportar como mínimo los siguientes documentos: **Copia del contrato, copia de adiciones o prórrogas si aplica y acta de liquidación**, en todo caso, los proponentes podrán aportar los documentos necesarios que permitan acreditar la información requerida por parte de –VIVA-.

La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, como entidad evaluadora podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes, entre los cuales podrá consultar en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

Los contratos que se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Si el proponente que se presenta fue socio de una empresa o integrante de consorcio o unión temporal en un **proyecto propio** donde se diseñó y/o construyó y/o vendió; y va a certificar dicha experiencia, deberá presentar certificación del representante legal y revisor fiscal o contador, de la empresa, consorcio o unión temporal, según sea el caso, donde se acredite la ejecución de las obras y la participación del proponente, precisando el valor porcentual de la participación y todos los requisitos exigidos para la presentación de certificaciones; así mismo

deberá presentar la constancia de recibo de las obras por parte de planeación municipal. En este caso el valor que se tendrá en cuenta para verificar cumplimiento de requisitos de experiencia será el valor total de la obra afectado por el porcentaje de participación que hubiere tenido en la sociedad.

4.2.2.2. Equipo mínimo de trabajo: Los proponentes deben considerar el personal que se relaciona y garantizar el cumplimiento de los perfiles requeridos, el proponente deberá presentar todos los documentos soporte y certificaciones de experiencia del equipo de trabajo requerido, los cuales serán validados dentro de los requisitos habilitantes técnicos de la propuesta.

Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Descripción y alcance de la ejecución del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

Se deberá diligenciar el **ANEXO N°5 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** dispuesto por la entidad para tal fin en donde se pueda relacionar la identificación del personal, cargo, cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos.

No se sumarán los tiempos de experiencia cuando confluyan en un mismo lapso.

Los documentos de formación académica, tarjeta profesional, certificaciones de experiencia y demás requeridos deberán ser presentados por el proponente con su oferta. Para aquellas profesiones en las que se exige la vigencia de la tarjeta profesional, será necesario adjuntar la certificación.

También puede acreditarse experiencia anexando copia de contratos finalizados o el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia exigida, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio, terminación y plazo.

Las personas presentadas por el proponente seleccionado, con fundamento en las cuales será habilitado y evaluado, no pueden ser sustituidas durante la ejecución del contrato, y sólo en el evento de presentarse fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, LA INTERVENTORÍA autorizará el reemplazo del miembro del equipo, previa la evaluación de que cumple con el perfil y los requisitos acreditados por la persona que se va a reemplazar.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente deberá diligenciar el Anexo que establezca la entidad. Igualmente se entenderán conocidas y aceptadas las condiciones de la contratación, con la firma del representante legal al final del mencionado documento.

Todo el personal descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, no obstante, en caso de necesitar personal adicional al mínimo requerido para la

entrega de productos a desarrollar durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá garantizar la presencia de estos, sin que llegaré a generar costos adicionales para la parte CONTRATANTE.

DIRECTOR DE OBRA. DEDICACIÓN 50%

El proponente se obliga a mantener en el frente de los trabajos, con dedicación del 50%, durante el tiempo de ejecución del contrato, un (1) Director de Obra.

Deberá presentar las certificaciones del Director de obra para su aprobación.

El profesional deberá cumplir MÍNIMO los siguientes requisitos:

- Que acredite ser Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor o afines, debidamente matriculado, para lo cual deberá anexar copia del diploma y/o acta de grado acompañado de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).
- Que acredite experiencia profesional general de mínimo SIETE (7) años contados a partir de la aprobación de la totalidad del pensum académico, para lo cual deberá adjuntar certificados de experiencia en los cuales se pueda evidenciar las actividades realizadas y los datos necesarios para la sumatoria de la misma.
- Que acredite experiencia específica como Coordinador o Director de obra o interventoría, en el sector público o privado en mínimo cinco (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance la COORDINACIÓN O DIRECCIÓN DE OBRA O INTERVENTORÍA en proyectos que incluyan la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA. Se tendrán en cuenta los contratos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.
- Uno (1) de los contratos certificados y acreditados por el profesional para el cumplimiento del requisito anterior, individualmente considerado, debe incluir en su objeto o alcance la construcción de vivienda igual o superior a cuatro mil (4.000) m2. Para verificar este requisito, en caso de no estar de manera explícita en el certificado aportado, el oferente deberá adjuntar adicional al certificado, copia del acta de liquidación y documentos soporte que permitan la validación del alcance requerido, debidamente firmada por la Entidad Contratante o interventoría.

El Director propuesto será el representante en la obra, por lo tanto:

- Deberá tener amplias facultades para tomar decisiones
- Resolver los problemas que se presenten en la obra
- Ocupar el personal de obra experimentado y personal auxiliar suficientemente capacitado para cada tipo de trabajo
- Ocupar el personal en las labores especiales que se les encomienden
- Atender los requerimientos de la interventoría.

RESIDENTE DE OBRA (TECNÓLOGO). DEDICACIÓN 100%

El proponente se obliga a mantener en el frente de los trabajos, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato, UN (1) Residente de obra.

El Tecnólogo deberá cumplir MÍNIMO los siguientes requisitos:

- Que acredite ser tecnólogo en construcciones civiles, construcción, construcción de edificaciones o tecnologías afines, debidamente matriculado, para lo cual deberá anexar copia del diploma y/o acta de grado acompañado de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (Tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).
- Que acredite experiencia general de mínimo CINCO (5) años contados a partir de la aprobación de la totalidad del pensum académico, para lo cual deberá adjuntar certificados de experiencia en los cuales se pueda evidenciar las actividades realizadas y los datos necesarios para la sumatoria de la misma.
- Que acredite experiencia específica como Residente de obra o interventoría en el sector público o privado en mínimo tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance la RESIDENCIA DE OBRA O INTERVENTORÍA en proyectos que incluyan la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA. Se tendrán en cuenta los contratos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.
- Uno (1) de los contratos certificados y acreditados para el cumplimiento del requisito anterior, individualmente considerado, debe incluir en su objeto o alcance la construcción de vivienda igual o superior a dos mil (2.000) m2. Para verificar este requisito, en caso de no estar de manera explícita en el certificado aportado, el oferente deberá adjuntar adicional al certificado, copia del acta de liquidación y documentos soporte que permitan la validación del alcance requerido, debidamente firmada por la Entidad Contratante o interventoría.

PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DEDICACIÓN 100%

El proponente se obliga a mantener en el frente de los trabajos, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato, UN (1) Profesional en seguridad y salud en el trabajo.

Dicho profesional deberá cumplir MÍNIMO los siguientes requisitos:

- Que acredite ser Profesional en el área de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o un profesional con especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá anexar copia del diploma y/o acta de grado acompañado de la licencia de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo vigente, expedida por las secretarias seccionales y distritales de salud (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).
- Que acredite experiencia profesional general de MÍNIMO (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo vigente.
- Que acredite experiencia específica como profesional del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo por un período de tiempo de UN (1) año en el sector público o privado para lo cual se le tendrá en cuenta mínimo UN contrato terminado y recibido a satisfacción que haya tenido por objeto o dentro de su alcance como PROFESIONAL EN EL ÁREA DE SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en proyectos que incluyan la CONSTRUCCIÓN DE OBRA. Se tendrán en cuenta los contratos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.

PROFESIONAL SOCIOAMBIENTAL. DEDICACIÓN 100%

El proponente se obliga a mantener en el frente de los trabajos, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato, UN (1) Profesional del Área Ambiental.

Dicho profesional deberá cumplir MÍNIMO los siguientes requisitos:

- Que acredite ser Profesional Sanitario, Biólogo, Ambiental o Forestal debidamente matriculado debidamente matriculado, para lo cual deberá anexar copia del diploma y/o acta de grado acompañado de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (Tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).
- Que acredite experiencia profesional general de MÍNIMO (1) año contado a partir de la aprobación de la totalidad del pensum académico, para lo cual deberá adjuntar certificados de experiencia en los cuales se pueda evidenciar las actividades realizadas y los datos necesarios para la sumatoria de la misma.
- Que acredite experiencia específica como PROFESIONAL SOCIO AMBIENTAL por un periodo de tiempo de SEIS (06) meses en el sector público o privado para lo cual se le tendrá en cuenta UN contrato terminado y recibido a satisfacción que haya tenido por objeto o dentro de su alcance como PROFESIONAL SANITARIO, BIÓLOGO, AMBIENTAL O FORESTAL en proyectos que incluyan la CONSTRUCCIÓN DE OBRA. Se tendrán en cuenta los contratos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.

4.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El pilar fundamental del análisis financiero está contemplado en la información que proporcionan los estados financieros de la empresa, entre los más conocidos y usados se encuentran el Balance General y el Estado de Resultados, que son preparados generalmente, al finalizar cada periodo.

Uno de los instrumentos más usados para realizar el análisis financiero de las empresas es el uso de indicadores financieros, ya que estos pueden medir el comportamiento de las mismas, presentando una perspectiva de la situación financiera, mostrando el grado de liquidez, el apalancamiento financiero, su patrimonio y en general lo que tenga que ver con su actividad.

4.2.3.1. PERSONA JURÍDICA

Documentos financieros:

El Registro Único de Proponentes - RUP, donde conste la información de los Estados Financieros, con corte al 31 de diciembre de 2022, en caso de que estos no hayan sido actualizados en el RUP, deberán aportar los estados financieros suscritos por el Representante Legal y el Revisor fiscal y/o Contador, el que corresponda.

Verificación financiera:

Para el análisis se considerará la capacidad financiera del proponente evaluándose por medio de los índices que a continuación se relacionan, y que se extraerán de los datos suministrados en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2022.

Se calcularán los indicadores financieros y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será rechazada

4.2.3.2. INDICADORES DE LIQUIDEZ

Los indicadores de liquidez son utilizados para determinar la capacidad que tiene una empresa para atender obligaciones contraídas en el corto plazo. Cuanto más elevado sea el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa pueda hacer frente a su endeudamiento en el corto plazo. Entre los indicadores de liquidez más utilizados encontramos:

La Razón Corriente o Liquidez Corriente: Indica cuanto posee la empresa en activos corrientes, por cada peso de deuda corriente, es decir, de deuda a corto plazo. Cuanto mayor sea es mejor, ya que indica que la empresa tiene buenos niveles de liquidez. Es un índice de liquidez a corto plazo que indica en qué proporción las exigibilidades a corto plazo, están cubiertas por activos corrientes que se esperan convertir en efectivo, en un período de tiempo igual o inferior, al de la madurez de las obligaciones corrientes contraídas.

Relación corriente= $\frac{Activocorriente}{Pasivocorriente}$ ≥ 2

El indicador de razón corriente o liquidez corriente, que deben tener los posibles proponentes *debe ser igual o mayor a 2*; esto quiere decir que por cada $2 peso de pasivo corriente, la empresa cuenta con $2 pesos en el activo corriente para el respaldo de esa deuda.

La razón corriente, de 2 además de dar una idea del respaldo sobre los pasivos corrientes, también ilustrará sobre el eventual riesgo de iliquidez de la empresa y la efectividad en el manejo del capital de trabajo.

4.2.3.3. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Los indicadores de endeudamiento son utilizados para medir el nivel de obligaciones que tiene la empresa. Sirven para establecer la viabilidad de cierto nivel de endeudamiento y el grado de participación que tiene el mismo dentro de la composición financiera de la entidad. Son útiles, además, tanto para acreedores como para socios, el nivel de riesgo que tienen sus inversiones y la probabilidad de que estas sean recuperables.

Endeudamiento sobre activos totales: Determina el porcentaje de las deudas totales dentro de los activos totales de la empresa, es decir, representa el grado de compromiso de los activos totales respecto a las deudas de la empresa.

Nivel de endeudamiento = $\frac{TotalPasivo}{TotalActivo}$ **≤** 0,7

EL indicador de endeudamiento sobre activos totales, que deben tener los posibles proponentes *debe ser menor o igual a 0,7*; es decir que por cada peso que la empresa tiene en activos debe como máximo 0,7 pesos. En la medida que el índice sea menor, muestra una empresa mucho mejor en el apalancamiento en los niveles de endeudamiento

4.2.3.4. PATRIMONIO

Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos para que una empresa funcione. Para diferenciar el Patrimonio Neto de los Pasivos debido a su naturaleza, es pertinente realizar la siguiente distinción:

1. Aportes de capital por parte de los socios.
2. Reservas o beneficios generados y no distribuidos por la empresa.
3. Contiene además las siguientes características:

4. No es exigible, es decir, que no tiene que ser devuelto a terceros ajenos a la empresa.
5. Carece de costo financiero a pesar de ser una deuda para con los socios.
6. Ha de financiar el activo corriente y parte del activo corriente de la empresa.

De manera general, será aquella parte residual de los activos de la empresa, una vez sean deducidos todos sus pasivos reconocidos.

Patrimonio **≥** 20% P.O.

El patrimonio de los posibles proponentes *debe ser igual o superior al 20% del presupuesto oficial* del proceso al cual presenta la propuesta.

4.2.3.5. CAPITAL DE TRABAJO

Se considera capital de trabajo aquellos recursos que requiere la empresa para poder llevar a cabo su operación.

La fórmula matemática es:

CAPITAL DE TRABAJO = (activo corriente - pasivo corriente) ≥ 30% P.O.

Con base en lo anterior, cuando el activo corriente supera al pasivo corriente, se está frente a un capital de trabajo positivo, lo cual indica que la empresa posee más activos líquidos que deudas con vencimiento en el corto plazo.

El indicador de capital de trabajo que deben de tener los posibles proponentes, *debe ser igual o superior al 30%, del presupuesto oficial* del proceso al cual presenta la propuesta.

Estos requisitos al igual que los factores de selección, serán debidamente detallados y establecidos en las condiciones de contratación que regularán el proceso de contratación, acorde a lo dispuesto en el ARTÍCULO 31. INVITACIÓN ABIERTA, del manual de contratación de la entidad y demás normas que lo complementen.

CAPÍTULO 5 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una oferta será admisible o habilitada para participar en el proceso cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del plazo establecido en las presentes condiciones de contratación, se encuentre ajustada a los mismos y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la oferta:

a) Cuando el objeto social del proponente no corresponda al objeto del proceso.
b) Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
c) Cuando se encuentre o compruebe que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para celebrar el contrato.
d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
e) Cuando se presente la oferta en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas de las condiciones de contratación.
f) Cuando el proponente al presentar el ANEXO 3 PROPUESTA ECONÓMICA Y DISCRIMINACIÓN AU supere el 100% del PRESUPUESTO OFICIAL.

g) Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros por el valor mínimo previstos en los requisitos habilitantes financieros del estudio previo.
h) Cuando el Proponente habiendo sido requerido por La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en las condiciones de contratación.
i) Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso de selección.
j) Cuando se dé lugar a la no constitución de la garantía de seriedad de la oferta por parte del proponente y/o la no presentación de dicha garantía conjuntamente con la propuesta técnico-económica, en las fechas dispuestas en el cronograma del proceso contractual. Igualmente en caso de no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad.

5.1. SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección del contratista podrá darse por terminado cuando la Empresa lo motive por razones de conveniencia o en cumplimiento de un deber legal, sin que ello genere ningún tipo de responsabilidad o indemnización a favor de los proponentes.

CAPÍTULO 6 EVALUACIÓN DE OFERTAS

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en las condiciones de contratación, verificará las ofertas que califiquen como HABILITADOS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.1.1. Criterios de evaluación de la oferta técnica

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, evaluará la oferta técnica conforme al siguiente criterio:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Experiencia adicional	500
Residente de obra (tecnólogo) adicional con dedicación 100%	350
Menor precio	150
TOTAL	**1000**

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA (500 PUNTOS).

El proponente debe demostrar experiencia especifica adicional a la aportada para la evaluación de los requisitos habilitantes, mediante MÁXIMO CUATRO (04) **contratos terminados y recibidos a satisfacción** que cumplan las siguientes condiciones:

Diligenciar el **ANEXO N°13 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE**, en el cual se deben incluir los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Estos contratos se presentarán en orden descendente, de acuerdo con su ejecución anual y valores, indicando la fecha de iniciación de cada contrato y la fecha de terminación; todos los contratos relacionados deberán tener su respectiva certificación. En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el Proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Certificación de **MÁXIMO CUATRO (04) contratos terminados y recibidos a satisfacción** cuyo alcance comprenda **MÍNIMO** uno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72 11 10 00	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72 11 11 00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares

Adicionalmente, deberá acreditar que uno o la sumatoria de los CUATRO contratos terminados y recibidos a satisfacción, que comprendan la siguiente área construida de **VIVIENDAS UNIFAMILIARES O MULTIFAMILIARES**, así:

ÁREA CONSTRUIDA	***PUNTAJE ASIGNADO***
Si el proponente presenta entre uno y hasta cuatro contratos con un área construida mayor a 2500 m2 y menor o igual a 3000 m2	*100 PUNTOS*
Si el proponente presenta entre uno y hasta cuatro contratos con un área construida mayor a 3000 m2 y menor o igual a 5000 m2	*300 PUNTOS*
Si el proponente presenta entre uno y hasta cuatro contratos con un área construida mayor a 5000 m2.	*500 PUNTOS*

Los puntajes referidos no serán acumulables entre sí.

Cuando se trate de contratos de administración delegada, la persona jurídica que acredite la experiencia deberá haber sido quien ejecutó directamente las obras de construcción requeridas y el certificado aportado para acreditar la experiencia así deberá expresarlo.

Todos los contratos relacionados deberán estar debidamente certificados, dicha certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Descripción y alcance de la ejecución del contrato.
- Área total en metros cuadrados ejecutada.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre, cargo y teléfono de quien expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Dicho valor será el que se tenga en cuenta para efectos de evaluación.

Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos podrá aportar como mínimo los siguientes documentos: **Copia del contrato, copia de adiciones o prórrogas si aplica y acta de liquidación**, en todo caso, los proponentes podrán aportar los documentos necesarios que permitan acreditar la información requerida por parte de –VIVA-.

La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, como entidad evaluadora podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes, entre los cuales podrá consultar en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

Los contratos que se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.

LOS CONTRATOS APORTADOS PARA EFECTOS DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA ADICIONAL NO PODRÁN SER IGUALES A AQUELLOS APORTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE.

Los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia adicional deberán relacionarse en el formato definido para ello, y adjuntar dichas certificaciones.

Por tratarse de **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, es decir, que otorgan puntaje, no operará criterio o regla alguna de subsanabilidad.

Las fórmulas establecidas para chequear todas las cantidades establecidas para acreditar la experiencia del oferente realizarán las operaciones mediante el sistema de REDONDEO, ajustando los valores resultantes a la UNIDAD, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

RESIDENTE DE OBRA (TECNÓLOGO) ADICIONAL CON DEDICACIÓN 100% *(350 PUNTOS).*

Para la evaluación del **TECNÓLOGO** propuesto se requiere que el proponente ponga a disposición durante toda la ejecución contractual y sin costo adicional para la entidad, UN (1) Residente de obra adicional al previsto en el **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (REQUISITO HABILITANTE)** con dedicación del 100%.

El Tecnólogo deberá cumplir **MÍNIMO** los siguientes requisitos:

- Que acredite ser tecnólogo en construcciones civiles, construcción, construcción de edificaciones o tecnologías afines, debidamente matriculado, para lo cual deberá anexar copia del diploma y/o acta de grado acompañado de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (Tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).
- Que acredite experiencia general de mínimo CINCO (5) años contados a partir de la aprobación de la totalidad del pensum académico, para lo cual deberá adjuntar certificados de experiencia en los cuales se pueda evidenciar las actividades realizadas y los datos necesarios para la sumatoria de la misma.
- Que acredite experiencia específica como Residente de obra o interventoría en el sector público o privado en mínimo tres (3) contratos terminados y recibidos a satisfacción que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance la **RESIDENCIA DE OBRA O INTERVENTORÍA** en proyectos que incluyan la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**. Se tendrán en cuenta los contratos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.
- Uno (1) de los contratos certificados y acreditados para el cumplimiento del requisito anterior, individualmente considerado, debe incluir en su objeto o alcance la construcción de vivienda igual o superior a dos mil (2.000) m2. Para verificar este requisito, en caso de no estar de manera explícita en el certificado aportado, el oferente deberá adjuntar adicional al certificado, copia del acta de liquidación y documentos soporte que permitan la validación del alcance requerido, debidamente firmada por la Entidad Contratante o interventoría.

El puntaje de **TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTOS (350)** puntos será asignado a todos los proponentes que acrediten el requisito descrito en el presente criterio de selección, por **ÚNICA VEZ.**

El proponente deberá adjuntar certificados de experiencia en los cuales se pueda evidenciar las actividades realizadas y los datos necesarios para la sumatoria de la misma, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Número o denominación del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto y/o actividades del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

MENOR PRECIO (150 PUNTOS)

Para la evaluación económica de la oferta el oferente deberá diligenciar, suscribir y presentar en medio magnético, el **ANEXO N°3 PROPUESTA ECÓNOMICA** el cual la EMPRESA DE

VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección. El anexo presenta inmodificable las siguientes filas y/o columnas:

- Ítem
- Descripción
- Unidad
- Cantidad
- Vr. Total/U.V
- Vr. Total

Por lo tanto, dicho anexo solamente permitirá diligenciar la columna “Vr Unit”, “%A” y “%U”.

El oferente deberá diligenciar los “VALORES UNITARIOS” ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el anexo establecido por la Empresa De Vivienda De Antioquia –VIVA.

Nota: Ambos documentos deberán presentarse firmados por el representante legal.

El MENOR VALOR que otorga puntaje, será asignado a aquel OFERENTE que proponga el MENOR PRECIO del valor total del presupuesto oficial, es decir, **DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L ($2.032.266.907), INCLUIDO IVA.**esta oferta NO PODRÁ estar por debajo del NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) ni superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial, en caso contrario la oferta será rechazada; el valor de la oferta presentada deberá estar discriminada en los ITEMS de costos directos, administración, utilidad y gastos reembolsables previstos en el **ANEXO N°2 FORMULARIO DE PRESUPUESTO.**

El oferente deberá adjuntar en Pdf. y en Microsoft Excel, la información aportada en su oferta económica para el proceso, la cual debe ser idéntica a la aportada en el Pdf. el cual prevalecerá frente al Excel**.** La información de la oferta económica en Excel se solicita única y exclusivamente para efectos de la realización de la evaluación, razón por la cual no reemplaza o excluye a la oferta económica presentada Pdf. en las condiciones señaladas en el presente documento**.** En caso de aplicar las correcciones aritméticas, estas serán realizadas por parte de –VIVA- y prevalecerán sobre la propuesta económica presentada.

Los precios unitarios que ofrezca el oferente, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de mano de obra, materiales, herramientas, equipos, transporte, trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

La evaluación económica se realizará con fundamento en el valor propuesto por el oferente según la carta de presentación y ANEXO dispuesto para ello, en todo caso, los **CIENTO CINCUENTA (150)** puntos se otorgarán por una ÚNICA vez y al ÚNICO proponente que oferte el **MENOR VALOR** con las condiciones descritas.

Se realizará la evaluación del factor **PRECIO** a las ofertas habilitadas y no rechazadas.

6.2. FACTORES DE DESEMPATE

La Ley 2069 de 2020 se encarga de impulsar el emprendimiento en Colombia, su objeto se encuentra contenido en el artículo 1° y *grosso modo* indica que mediante esta se busca establecer un marco legal que propicie el emprendimiento y crecimiento en aras de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Ésta en su artículo 35 define un nuevo marco jurídico en relación con los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los Procesos de Contratación adelantados por patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales. Estos apartes resaltados cobran vital importancia para la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA en la medida que se encuentra contenida en tales supuestos.

Ahora bien, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y dicta otras disposiciones; dentro de los considerandos indica:

> *Ley de Emprendimiento "(…) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".*

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONTENIDA EN LA LEY 2069 DE 2020 EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ADELANTADOS POR LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA CON LISTA CERRADA.

Para hacer efectiva la promoción de los sectores económicos a los que se refiere la Ley 2069 de 2020, para los procesos de contratación con lista cerrada, dichos criterios pueden aplicarse para la conformación de ternas cuando se tienen varios proponentes, en este caso, el primer criterio para integrar la terna será acreditar la condición de Mipyme nacional.

Los demás criterios, se acreditarán dentro del proceso de selección para efectos de desempate, contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se tienen:

1. **Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Forma de acreditarlo:

1.1. En el caso de bienes se debe anexar el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.

1.2. En el caso de servicios se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1[1] del Decreto 1082 de 2015.

[1] *"**Servicios Nacionales**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal*

Para el caso de los Proponentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Forma de acreditarlo:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Forma de acreditarlo:

3.1. Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y/o orden de servicio según sea la modalidad.

para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. […]

3.2. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

3.3. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Forma de acreditarlo:

4.1. El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.
Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

4.2. En el caso de los proponentes plurales, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de acreditarlo:

5.1. El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en

los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

5.2. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

5.3. En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. VER ANEXO N°16 FORMATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

6.1.1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

6.1.2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el

otorgamiento del criterio de desempate. VER ANEXO N°16 FORMATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Forma de acreditarlo:

7.1. El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido. Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.

Nota: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proponente.

Así mismo el Proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Forma de acreditarlo:

8.1. MiPymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
8.2. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
8.3. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas previamente.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Forma de acreditarlo:

9.1. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal
9.2. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al proponente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Forma de acreditarlo:

10.1. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente. Para acreditar la calidad de MIPYME debe ser con el Certificado de Existencia y Representación Legal, para acreditar la condición de Cooperativa o Asociación Mutual mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

a) Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes
b) Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el proponente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
c) Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Forma de acreditarlo:

11.1. Mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para la selección del oferente, será la escogencia de una balota que contenga el número de más alta denominación, las cuales, estarán en una bolsa oscura, y cada oferente, en una única oportunidad, tiene derecho a seleccionar una al azar.

Parágrafo 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Parágrafo 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el proponente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Parágrafo 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Para la aplicación de los criterios de desempate, el proponente deberá diligenciar el ANEXO N°15 CRITERIOS DE DESEMPATE, indicando los criterios de desempate que pretende acreditar en el proceso de selección. Así mismo deberá anexar los soportes de éstos al momento de presentación de la oferta. De lo contrario no serán tenidos en cuenta.

6.3. OFERTA ÚNICA.

En el evento de presentarse un proponente único se efectuará la respectiva evaluación, y si cumple con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos, será seleccionado, de lo contrario se declara desierto el proceso de selección.

6.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En ejercicio de este derecho, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni con documentos que otorguen puntaje, ni podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la oferta inicial.

CAPÍTULO 7 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

7.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*"

en los pliegos de condiciones o su equivalente, razón por la cual se analizan y tipifican desde el proceso de formulación del proyecto.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. De igual manera establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que se pueda presentar en el Proceso de Contratación y lo que este representa para el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo.

Para este proyecto, en específico, se consideró el documento Conpes 3714 de diciembre de 2011, en el cual se establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los cuales se muestran en la siguiente figura.

Se fundamenta también el presente análisis en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01), emitido por Colombia Compra Eficiente, que se ampara en las leyes ya mencionadas y los decretos que lo reglamentan.

Con base en lo expuesto, se realizó un análisis de los riesgos previsibles, entendiendo estos como aquella situación que pudiese tener un impacto en el patrimonio de la entidad pública, pero partiendo de la clasificación de los riesgos contractuales, entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.
Se tipifican entonces los riesgos de la siguiente manera:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala

gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez definidos los riesgos se asigna a cada uno una categoría con base en la probabilidad de ocurrencia, con base en la siguiente tabla.

Probabilidad del riesgo.

	Categoría	Descripción
Probabilidad	**1**	Raro, puede ocurrir excepcionalmente
	2	Improbable, puede ocurrir ocasionalmente
	3	Moderado, puede ocurrir en cualquier momento futuro
	4	Probable, probablemente va a ocurrir
	5	Casi seguro, ocurre en la mayoría de las circunstancias

Posteriormente se determina el impacto de riesgo, por medio de la tabla de impacto del riesgo, definiendo si la calificación será cualitativa o monetaria[1], escogiendo la mayor valoración para determinar así el impacto del Riesgo.

Impacto del riesgo.

Tipo Impacto	Calificación	Descripción
Impacto (Calificación Cualitativa)	**1**	Insignificante: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.
	2	Menor: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.
	3	Moderado: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.
	4	Mayor: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.
	5	Catastrófico: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Impacto (Calificación Monetaria)	**1**	Insignificante: Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
	2	Menor: Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	3	Moderado: Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
	4	Mayor: Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).
	5	Extremo: Impacto sobre el valor del contrato por más del treinta por ciento (30%).

Posteriormente se hace la asignación, que es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo, debe tenerse presente que la transferencia de los riesgos debe ser proporcional a la cantidad de información con la que se cuente para su mitigación.[2]

Es importante tener presente en cuanto al análisis de riesgos, que, si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo, si son asignados a la entidad se deben constituir las reservas pertinentes que permitan atender estas obligaciones. Por último, se debe tener presente el tratamiento o el control que se le dará al riesgo que se ha previsto, para así evitarlo, o prevenirlo, o transferirlo o mitigarlo.

Para el presente proceso contractual se anexa la matriz de riesgos.

[1] Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos Contractuales. CCE.
[2] Documento Conpes 3714

7.2. MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS QUE SURJAN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU LIQUIDACIÓN.

En la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de Seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, con una compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, las cuales son mecanismos idóneos, autorizados por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la oferta o de la celebración del contrato.

CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Garantía de seriedad de la propuesta: El Oferente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, cuyo beneficiario y asegurado es la **"Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- con NIT. 811.032.187-8"** y al oferente como tomador y afianzado de la misma, por el diez por ciento (10%) del valor correspondiente al presupuesto estimado para la ejecución del objeto de la invitación y una vigencia de dos (02) meses, que como mínimo, cubra desde la fecha y

hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La no constitución de dicha garantía por parte del proponente y/o la no presentación de dicha garantía conjuntamente con la propuesta técnico-económica, en las fechas dispuestas en el cronograma del proceso contractual, configura una causal de rechazo de la propuesta entregada, en consecuencia, este requisito no es subsanable.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad.

CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o garantías bancarias que cubran los siguientes riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato cuyo beneficiario y asegurado es la **"Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-** con NIT. 811.032.187-8":

RIESGO	GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	Cumplimiento	20%	La del contrato y seis (6) meses más
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar	20%	El plazo del contrato y 3 años más
Perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, sufridos por la obra entregada, imputables al Contratista.	Estabilidad y calidad	20%	El plazo del contrato y 2 años más contados a partir de la fecha de recibo final por parte del Contratante.
Para garantizar la correcta Inversión y Buen manejo del anticipo.	Correcta Inversión y Buen manejo del anticipo	100%	El plazo del contrato y 4 meses más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o garantías bancarias que cubran los siguientes riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato, cuyo asegurado es la

"Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- con NIT. 811.032.187-8", y el Beneficiario deben ser los Terceros Afectados.

RIESGO	GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Causación de daños a terceros por la actividad del contratista o sus dependientes en cumplimiento del objeto del contrato.	Responsabilidad civil extracontractual	Trescientos (300) SMMLV	El plazo del contrato

Decreto 1082 de 2015. Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17.

El contratista deberá mantener vigente las garantías con sus respectivas coberturas y montos, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Recibo de pago de la garantía: Se deberá anexar a la póliza el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

CAPÍTULO 8 FORMATOS

Anexos:

- ANEXO N°1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VNR LA UNIÓN
- ANEXO N°2. FORMULARIO DE PRESUPUESTO"
- ANEXO N°3 PROPUESTA ECONOMICA Y DISCRIMINACIÓN AU
- ANEXO N°4. BENEFICIARIOS
- ANEXO N°5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO
- ANEXO N°6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ANEXO N°7. CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
- ANEXO N°8-9. CERTIFICADO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES
- ANEXO N°10. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN.
- ANEXO N°11. DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O APREMIOS.
- ANEXO N°12. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
- ANEXO N°13 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE
- ANEXO N°14 ESTUDIO DEL SECTOR
- ANEXO N°15 CRITERIOS DE DESEMPATE
- ANEXO N°16 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
- ANEXO N°17 UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

Comité Técnico Estructurador.

DIRECCIÓN EJECUTORA
Etapa precontractual y contractual

Dirección:	Dirección de Proyectos
Técnico:	Isabel Cristina Carvajal Sepúlveda
Jurídico:	Natalia Andrea Holguín Hidalgo
Logístico:	Moisés Bustos Ocampo